



CUT: 252089-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0157-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 20 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 252089-2024, tramitado por el señor Jose Lorenzo Alvites Verastegui, con DNI 09456653, quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica del manantial La Huaca con fines acuícolas, en el caserío Maichil, distrito San Bernardino, provincia San Pablo y departamento Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Qué, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI aprueba las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); estableciendo en su numeral 3.1 del artículo 3° “La acreditación de la disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías productivas AREL y AMYPE es un procedimiento gratuito, sujeto a silencio administrativo negativo, que es conocido y resuelto por la ALA”;

Que, el Señor Jose Lorenzo Alvites Verastegui solicita acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, en el caserío Maichil, distrito San Bernardino, provincia San Pablo y departamento Cajamarca; adjuntando el formato N° 1 y formato N° 2, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, a efectos de evaluar lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0088-2024-ANA-AAA.JZ-ST.CRHC.JZ/HMPP, de fecha 04.12.2024 la Secretaria Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Jequetepeque Zaña emite opinión favorable a la solicitud del visto al tratarse de un uso no consuntivo, en cumplimiento a la quinta disposición complementaria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, conforme a lo establecido en el numeral 3.2, del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y

concordante con el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA;

Que, a través del Informe Técnico N° 0053-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J/JMVG, de fecha 19.03.2025, el Área Técnica de esta Administración Local de Agua, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente, concluye que se ha demostrado la disponibilidad hídrica superficial del manantial La Huaca en el punto de interés, con un caudal aforado 0.90 lt/seg. correspondiente al mes de febrero; por lo que recomienda acreditar la disponibilidad hídrica de agua superficial a Jose Lorenzo Alvites Verastegui, proveniente del manantial La Huaca para su proyecto acuícola, un volumen anual de hasta 179.45 m³, de acuerdo al detalle de la parte resolutive;

Que, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo de la actividad acuícola de categoría AREL en un punto de interés planteado por el administrado, y estando conforme con lo dispuesto en el numeral 3.1° del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; corresponde atender lo solicitado;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACREDITAR la disponibilidad hídrica de agua superficial, por un volumen anual de hasta 179.45 m³, proveniente del manantial La Huaca con fines acuícolas para el desarrollo de la acuicultura en el caserío Maichil, distrito San Bernardino, provincia San Pablo y departamento Cajamarca; solicitada por Jose Lorenzo Alvites Verastegui, de acuerdo con el detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la fuente de agua.

Fuente de agua superficial							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Punto	Tipo	Nombre	Zona 17 Sur			Vol. anual acreditado (m ³)	CP	Maichil	U.H.	Alto Jequetepeque	ALA	Jequetepeque
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)		Distrito	San Bernardino	Cuenca	Jequetepeque	AAA	Jequetepeque Zarumilla
Captación	Manantial	La Huaca	740 352	9 207 769	1 180	179.45	Provincia	San Pablo	Uso Proyectado			
Devolución			740 491	9 206 320	1 121		Dpto.	Cajamarca	Clase	Productivo	Tipo	Acuícola

Cuadro N° 02: Distribución mensual de volúmenes de agua.

Fuente de agua		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m ³)
Manantial La Huaca	l/s	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	179.45
	m ³	16.50	18.56	17.88	14.78	14.09	13.96	13.96	13.89	13.75	13.89	13.96	14.23	

Artículo Segundo. – ESTABLECER, que el plazo de vigencia de la presente acreditación de disponibilidad hídrica es de dos (02) años, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

Artículo Tercero. – PRECISAR, que la presente resolución NO autoriza el uso del recurso hídrico, ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y normas aplicables.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente resolución a José Lorenzo Alvites Verastegui, y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FRANKLIN BARBOZA MESTANZA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE